



# Municipalidad Provincial de Quispicanchi

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 066-2025-GM-MPQ/U

Urcos, 27 de marzo de 2025

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI**

**VISTO:**

La Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2025-GM-MPQ/U, de fecha 26 de marzo de 2025, el Acta N° 001-2025 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI-CPC, de fecha 27 de marzo de 2025, el Informe N° 088-2025-UFRHH-HAUQ-MPQ/U, de fecha 27 de marzo de 2025, la Opinión Legal N° 153-2025-OGAJ-GM-MPQ/U, de fecha 27 de marzo de 2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de los Gobierno Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Titular Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer acto de gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo N° 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el Artículo N° 12 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las Oficinas de Recursos Humanos, son las responsables de conducir la capacitación en su entidad. (...);

Que el Artículo N° 135 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles. El Plan de Desarrollo de las Personas debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación;

Que, numeral 5.2.7 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, establece: Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, numeral 6.4. de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, establece que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Dicho proceso se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permita planificar y ejecutar Acciones de Capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto observación;

Que, numeral.6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, respecto a la Etapa de Planificación, establece: Fase 4: Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP: El Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la



# Municipalidad Provincial de Quispicanchi

entidad. El PDP contiene: a) Aspectos Generales, b) Matriz PDP. La aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año. Las entidades no podrán ejecutar Acciones de Capacitación previo a la aprobación del PDP;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2025-GM-MPQ/U, de fecha 26 de marzo de 2025, se conforma el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi 2025-2027;

Que, con Acta N° 001-2025 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI-CPC, de fecha 27 de marzo de 2025, los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, validan el Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2025 de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi;

Que, con Informe N° 088-2025-UFRRHH-HAUQ-MPQ/U, de fecha 27 de marzo de 2025, la Jefa de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, Ing. Haydee Alicia Urquiza Quispe, remite el Plan de Desarrollo de Personas 2025, para su aprobación el mismo que contiene 19 acciones de capacitación a ser ejecutadas durante el presente año, todas a costo cero a realizarse con el apoyo de la escuela Nacional de Administración Pública – ENAP de SERVIR y otros entes rectores, a través de la coordinación de la GDCRSC - SERVIR;

Que, con Opinión Legal N° 153-2025-OGAJ-GM-MPQ/U, de fecha 27 de marzo de 2025, el Director General de Asesoría Jurídica, Abog. Jaime A. Quinto Mendivil, establece que es PROCEDENTE disponer la aprobación del Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2025 de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, el cual fue elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos y validado por el Comité de Planificación de la Capacitación;

Por los fundamentos expuestos en párrafos precedentes, contando con la validación respectiva otorgada por el Comité de Planificación de la Capacitación y la opinión legal procedente, y en merito al numeral 5.2.7 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, EL PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – DISPONER, a la Unidad Funcional de Recursos Humanos, la implementación del Plan de Desarrollo de Personas 2025 de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, que se aprueba en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, a la Unidad Funcional de Recursos Humanos, presentar ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Plan de Desarrollo de Personas 2025 de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, dentro de los plazos establecidos por ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - URCOS  
Econ. Harold Igor Quispe Inca  
CEC 1368  
GERENTE MUNICIPAL